



REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



**RESOLUCIÓN No. 14/2022 QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 11/2022 DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2022 Y DISPONE LA EXTENSIÓN DEL PLAZO PARA QUE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS Y LA CIUDADANÍA EN GENERAL PUEDAN DEPOSITAR LAS IMPUGNACIONES RESPECTO A LOS MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTE DE LAS CINCUENTA Y OCHO (58) JUNTAS ELECTORALES QUE HAN SIDO DESIGNADOS POR LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE)**

La **JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE)**, institución autónoma de derecho público, con personalidad jurídica, creada y organizada por la Constitución de la República Dominicana y regida por la Ley Orgánica de Régimen Electoral No. 15-19, regularmente constituida en su sede principal, situada en la intersección formada por las avenidas 27 de Febrero y Gregorio Luperón, Zona Industrial de Herrera, frente a la "Plaza de la Bandera", en el municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, República Dominicana; integrada por **Román Andrés Jáquez Liranzo**, Presidente, **Rafael Armando Vallejo Santelises** Miembro Titular, **Dolores Altigracia Fernández Sánchez** Miembro Titular, **Patricia Lorenzo Paniagua** Miembro Titular, **Samir Rafael Chami Isa** Miembro Titular, Asistidos por **Sonne Beltré Ramírez**, Secretario General, tiene a bien hacer de público conocimiento, lo siguiente:

**VISTA:** La Constitución vigente de la República.

**VISTA:** La Ley Orgánica de Régimen Electoral No.15-19 del 18 de febrero de 2019, publicada en la G.O. No.10933, del 20 de febrero de 2019.

**VISTA:** La Ley de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos No. 33-18, del 13 de agosto de 2018, publicada en la G.O. No.10917, del 15 de agosto de 2018.

**VISTA:** La Resolución No. 11/2022 que dispone la conformación de cincuenta y ocho (58) juntas electorales dictada por el Pleno de la Junta Central Electoral en fecha 29 de abril de 2022.

**VISTA:** La comunicación depositada por el Partido Fuerza del Pueblo (FP) en fecha 20 de mayo de 2022, a las 10:17 a.m., a través de la Secretaría General de la Junta Central Electoral y por medio de la cual solicita que este órgano disponga la extensión del plazo de diez (10) días establecido para la presentación de las impugnaciones contra los miembros titulares y suplentes de las cincuenta y ocho (58) Juntas Electorales que fueron designados mediante la Resolución No. 11/2022 del 29 de abril de 2022, dictada por este órgano.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 29 de abril del año dos mil veintidós (2022), el Pleno de la Junta Central Electoral dictó la Resolución No. 11/2022 que dispone la conformación de cincuenta y ocho (58) Juntas Electorales.

**CONSIDERANDO:** Que en la citada Resolución, además se le informó a la ciudadanía y a los Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos reconocidos que, a partir de la publicación de la citada resolución, disponen de un plazo de diez (10) días hábiles para ejercer su derecho a presentar las impugnaciones a que haya lugar respecto de los miembros titulares y suplentes de las juntas electorales que se indican en la misma, todo lo cual deberá realizarse mediante un escrito motivado que será dirigido a la Junta Central Electoral.

**RESOLUCIÓN No. 14/2022 QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 11/2022 DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2022 Y DISPONE LA EXTENSIÓN DEL PLAZO PARA QUE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS Y LA CIUDADANÍA EN GENERAL PUEDAN DEPOSITAR LAS IMPUGNACIONES RESPECTO A LOS MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTE DE LAS CINCUENTA Y OCHO (58) JUNTAS ELECTORALES QUE HAN SIDO DESIGNADOS POR LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE)**



**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**JUNTA CENTRAL ELECTORAL**

**CONSIDERANDO:** Que este órgano informó mediante dicha resolución, que, una vez vencido el plazo para presentar las impugnaciones, según el ordinal tercero de esta resolución, la Junta Central Electoral, dentro de las veinticuatro (24) horas, enviará copia por secretaría de ese escrito a los partidos políticos reconocidos, y celebrará una audiencia pública a más tardar ocho (8) días después, a fin de conocer de la impugnación formulada. Esta será resuelta dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha de la sesión.

**CONSIDERANDO:** Que el indicado plazo de 10 días para presentar las impugnaciones contra los miembros titulares y suplentes de las cincuenta y ocho (58) Juntas Electorales cuyos miembros fueron designados por la Junta Central Electoral, se encuentra previsto en el artículo 43 de la Ley No. 15-19, Orgánica de Régimen Electoral, el cual inició el 11 de mayo de 2022 y vence el 25 de mayo del mismo mes y año.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 20 de mayo de 2022, a las 10:17 a.m., el Partido Fuerza del Pueblo (FP), depositó a través de la Secretaría General de la Junta Central Electoral, una comunicación por medio de la cual solicita que este órgano disponga la extensión del plazo establecido para la presentación de las impugnaciones contra los miembros titulares y suplentes de las cincuenta y ocho (58) Juntas Electorales que fueron designados mediante la Resolución No. 11/2022 del 29 de abril de 2022, dictada por este órgano.

**CONSIDERANDO:** Que el Partido Fuerza del Pueblo (FP) justifica su petición en el entendido de que el plazo otorgado por este órgano resulta insuficiente para el análisis e investigación de la composición de las cincuenta y ocho (58) Juntas Electorales designadas. Que el Pleno de la Junta Central Electoral, luego de valorar los términos y la justificación de la comunicación depositada en este órgano por el Partido Fuerza del Pueblo (FP), considera lo siguiente:

**CONSIDERANDO:** Que la Ley No. 15-19, Orgánica de Régimen Electoral, establece en su artículo 18 numeral 13, como una de las atribuciones del Pleno de la Junta Central Electoral, la siguiente:

“13. Podrá modificar, por medio de disposiciones de carácter general, pero únicamente para una elección determinada, los plazos que establece la presente ley para el cumplimiento de obligaciones o formalidades, o para el ejercicio de derechos, ya sea en el sentido de aumentar o en el de disminuir los plazos, cuando a su juicio, fuere necesario o conveniente para asegurar más eficientemente el ejercicio del derecho al sufragio”.

**CONSIDERANDO:** Que la Junta Central Electoral ha valorado y tomando en consideración el derecho que le asiste a los Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos reconocidos, de poder canalizar oportunamente y en condiciones idóneas sus peticiones e impugnaciones respecto a las decisiones que son dictadas por este órgano en los casos previstos en la ley.

**CONSIDERANDO:** Que este órgano considera que, si bien el plazo de diez (10) días que ha sido otorgado a la ciudadanía y a todas las organizaciones políticas para que puedan presentar las impugnaciones que consideren de lugar respecto a los miembros titulares y suplentes de las cincuenta y ocho (58) Juntas Electorales que fueron designados mediante la Resolución No. 11/2022 del 29 de abril de 2022, dictada por este órgano, se trata de un plazo legal, no menos

**RESOLUCIÓN No. 14/2022 QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 11/2022 DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2022 Y DISPONE LA EXTENSIÓN DEL PLAZO PARA QUE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS Y LA CIUDADANÍA EN GENERAL PUEDAN DEPOSITAR LAS IMPUGNACIONES RESPECTO A LOS MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTE DE LAS CINCUENTA Y OCHO (58) JUNTAS ELECTORALES QUE HAN SIDO DESIGNADOS POR LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE)**



**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**JUNTA CENTRAL ELECTORAL**

cierto es que, la ley faculta a este órgano a modificar los plazos legales, siempre que lo estime de lugar y existan razones suficientes que así lo ameriten.

**CONSIDERANDO:** Que la Junta Central Electoral, excepcionalmente, ha valorado la necesidad de que la ciudadanía y los Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos dispongan de un plazo adicional para realizar las indagaciones y recabar toda la información que necesiten respecto a cada uno de los miembros titulares y suplentes que han sido designados, lo cual les permitirá fundamentar de forma más adecuada sus impugnaciones, si así lo consideran procedente.

**CONSIDERANDO:** Que lo dispuesto en esta resolución, forma parte del compromiso de este órgano con la transparencia, la legalidad y la integridad electoral que son ejes fundamentales del accionar de este órgano y, es por ello que el Pleno, en uso de sus facultades constitucionales y legales tiene a bien decidir lo siguiente:

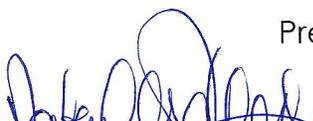
**RESUELVE**

**Primero: Dispone** la extensión del plazo hasta el día lunes seis (6) del mes de junio de 2022 a las 4:00pm para que las organizaciones políticas y la ciudadanía en general puedan ejercer su derecho a presentar las impugnaciones a que haya lugar respecto de los miembros titulares y suplentes de las cincuenta y ocho (58) juntas electorales que fueron designados por la Junta Central Electoral mediante la Resolución No. 11/2022 del 29 de abril de 2022.

**Segundo: Se reitera** que, una vez vencido el plazo dispuesto en el ordinal primero de la presente resolución, para presentar las impugnaciones, la Junta Central Electoral, dentro de las veinticuatro (24) horas que sigan, enviará copia por secretaría del o los escritos de impugnación que hayan sido presentados a los Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos reconocidos, y celebrará una audiencia pública a más tardar ocho (8) días después, a fin de conocer de la o las impugnaciones formuladas. Estas serán resueltas dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha de la audiencia pública.

En el municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

  
**Roman Andrés Jáquez Liranzo,**  
Presidente de la Junta Central Electoral

  
**Rafael Armando Vallejo Santelises**  
Miembro Titular

  
**Dolores Altagracia Fernández Sánchez**  
Miembro Titular

  
**Patricia Lorenzo Paniagua**  
Miembro Titular

  
**Samir Rafael Chami Isa**  
Miembro Titular

  
**Sonne Beltré Ramírez**  
Secretario General

RESOLUCIÓN No. 14/2022 QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 11/2022 DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2022 Y DISPONE LA EXTENSIÓN DEL PLAZO PARA QUE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS Y LA CIUDADANÍA EN GENERAL PUEDAN DEPOSITAR LAS IMPUGNACIONES RESPECTO A LOS MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTE DE LAS CINCUENTA Y OCHO (58) JUNTAS ELECTORALES QUE HAN SIDO DESIGNADOS POR LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE)